



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DELEG. REG. MENDOZA
18 MAR 2013

Expte. N° 295186

En Mendoza a los 18 días de marzo del 2013 comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza, por **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES**: los SRES. ANTONIO ARIAS, OSVALDO LUIS SOLOA; HUMBERTO MOYA; LUIS PEDERNERA; IVANA CAILA; MIGUEL ANTONIO GALVAN y VILLAGRA RAMON ANTONIO, miembros paritarios designados por FOEVA, con patrocinio letrado del Dr. HORACIO CRESCITELLI y por el sector empresario: EDUARDO SENRA por la UNION VITIVINICOLA ARGENTINA como así también en representación de la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA, el Dr. RAUL PISSOLITO por ASOCIACION DE COOPERATIVAS; ANGEL A. LEOTTA por la CAMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN; WALTER PAVON por BODEGAS DE ARGENTINA; MAURO A. SOSA por el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y JOSE ALEJANDRO PONS por la FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN Abierto el acto por el funcionario interviniente manifiestan:

PRIMERO: Que han acordado establecer en el marco del CONVENIO COLECTIVO 154/91 como valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2013 la suma de PESOS DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2,93) como neto de bolsillo para el trabajador. En consecuencia, se establece un precio bruto de PESOS TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3,53) por unidad, que incluye el proporcional de SAC (8.33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.

SEGUNDO: Se establece que cuando el empleador no estuviere alcanzado por el Convenio de Corresponsabilidad respectivo, la cuota sindical será equivalente al 2% (dos por ciento) del precio bruto abonado y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

TERCERO: Créase el Fondo de Fortalecimiento Institucional Vitivinícola destinado a incrementar la capacidad de gestión de las Cámaras Empresarias integrantes de las comisiones paritarias previstas en el CCT N° 154/91, en especial, en aquellas tareas de asesoramiento, promoción, difusión e implementación de los respectivos Convenios de Corresponsabilidad Gremial vigentes.

El Fondo se integrará con una contribución obligatoria en cabeza de los productores alcanzados por los respectivos Convenios de Corresponsabilidad Gremial vigentes para Mendoza y San Juan, consistente en una alcuota del UNO POR CIENTO (1%) del precio base fijado en el Convenio, el que, al igual que el resto de los aportes y contribuciones, será cobrado por el Instituto

MATIAS MOYANO
SECRETARIO Gremial
C.C. N. 1.154.545
HORACIO CRESCITELLI
RODRIGO
S.C.J.M. 0301 CALIN 778

Horacio Crescitelli
U.V.A. Vice. Ngr.

Jose Alejandro Pons

Angel A. Leotta

Luis Pedernera, Luis
Sec. Gremial

IVANA C. CAILA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y AGRA
FOEVA NACIONAL

Mauro Sosa

Miguel Galvan



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Nacional de Vitivinicultura y depositado en la cuenta de la Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR), creada por ley 25.849.-----
 Los recursos serán destinado por la COVIAR para el fortalecimiento institucional de las Cámaras Empresarias integrantes de las comisiones paritarias previstas en el CCT N° 154/91, asignando lo recaudado por aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial vigente para San Juan a las cámaras con sede en esa Provincia, por partes iguales y lo recaudado por aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial vigente para Mendoza a las cámaras con sede en esa Provincia, también por partes iguales.-----
 Los fondos serán afectados a los fines previstos en el presente artículo en beneficio de todos los productores alcanzados, con independencia de que los mismos se encuentren o no afiliados a cualquiera de ellas. A tal fin, la COVIAR acordará con las Cámaras beneficiarias los respectivos programas.-----
 Los recursos serán destinados preferentemente a programas que ayuden a los productores beneficiarios a instrumentar acciones en la cosecha que permitan paliar las deficiencias estructurales que se presentan en la misma, tales como gestionar espacios de cuidado infantil, infraestructura sanitaria, programas de educación y capacitación, transporte, información, vestimenta y demás condiciones de trabajo, entre otros.-----
 Serán requisitos para la percepción de estos fondos que cada cámara empresaria integre a la fecha la Comisión Paritaria del CCT N° 154/91, y venga participando activamente en la misma en los últimos 10 años e igualmente hayan suscripto los respectivos Convenios de Corresponsabilidad Gremial y participen como integrante activo de la Comisión de Seguimiento prevista por los mismos.-----

HONORARIO CRIVETTILLI
Aprobado
C.C. 14.6361 - C.A.J.N. 178 F° 489

CUARTO: Se acompaña nota suscripta por el Secretario de la CORPORACION VITIVINICOLA ARGENTINA prestando conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.-----

QUINTO: El sector gremial quiere dejar constancia que el Secretario General de la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES, Sr. RAMON PAVEZ, firmará la presente acta en la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en CABA.-----

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación homologación de lo acordado.-----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acta firman los comparecientes por ante mí que certifico.-----

Matias Moyano
Manac Caila
Ramon Pavez
Jose Pavez
Antonio A. Letita

MATIAS MOYANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO ACTAS
BOEVA NACIONAL
C.S.N. 71 77 F° 867
M.T.E.y.S.S.

MANAC CAILA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA ACTAS
BOEVA NACIONAL

Sec. Promul.

Antonio A. LETITA